

Informe alternativo de las Organizaciones de Personas con Discapacidad de Colombia



El presente informe fue realizado por cuatro Organizaciones de Personas con Discapacidad reconocidas del orden Nacional: Redescol, Conalivi, Asdown y Fenascal, gracias al apoyo de la Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA) por sus siglas en inglés y la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de personas con Discapacidad y sus familias (RIADIS).

Colombia, julio del 2021



Este trabajo ha sido financiado por UK Aid del Gobierno del Reino Unido; sin embargo, los puntos de vista expresados no necesariamente reflejan las políticas oficiales del Gobierno del Reino Unido.

Tabla de Siglas

- ASDOWN: Asociación. Colombiana Síndrome de Down
- CONALIVI: Coordinadora Nacional de Organizaciones de Limitados Visuales
- CDPD: Convención Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
- DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- DNP: Departamento Nacional de Planeación
- FENASCOL: Federación Nacional de Sordos de Colombia
- ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- IDA: Alianza Internacional de la Discapacidad
- NNACD: La población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad
- PIB: Producto Interno Bruto
- OND: Observatorio Nacional de discapacidad
- OPD: Organizaciones de personas con Discapacidad
- OSD: Organizaciones sociales de Discapacidad
- REDESCOL: Red Nacional de Redes de Personas con Discapacidad para Colombia.
- RIADIS: Red Latinoamericana de Organizaciones de personas con Discapacidad y sus familias.
- RLCPCD: Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad.
- SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje
- TICs: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

INTRODUCCIÓN

Diagnóstico actual

Según censo DANE 2018 en Colombia hay 48.258.494 millones de habitantes, de los cuales 51,2 % son mujeres y 48.8% son hombres, siendo de 0 a 14 años el 22.6%, de 15 a 65 años el 68.2% y de 65 años y más el 9.1%. (Dane, 2021)

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 un 7,1% de las personas reportan alguna dificultad para realizar las actividades de la vida diaria (3.134.036 personas), 4% de la población reporta mayores niveles de severidad en la dificultad (1.784.372 personas). La población con discapacidad de acuerdo con esta información representa entre el 4% y el 7,1% de la población del país. La proporción de mujeres con discapacidad es mayor que la de los hombres, y la zona urbana es mayor que en la rural. El 66% de las Personas con Discapacidad es mayor de 49 años, mientras que este mismo grupo de edad solo representa un 28% de las personas sin discapacidad. La población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad (NNAcD) representa el 13% de las personas con discapacidad, mientras que este grupo es la tercera parte de las personas sin discapacidad. El grupo intermedio de 24 a 48 años representa el 22% de las Personas con Discapacidad, mientras que en las Personas sin Discapacidad es el 40%. Es decir, existe una relación muy alta entre la discapacidad y mayor edad. Por su parte, se encuentra una diferencia muy alta entre la población con y sin discapacidad por nivel educativo, presentándose una mayor proporción de personas con discapacidad en los niveles educativos más bajos. La proporción de personas con discapacidad que no sabe leer y escribir es muy alta (17%), en especial si se compara con esta misma proporción para las personas sin discapacidad (4%). Los datos de nivel educativo muestran que una proporción muy grande de personas con discapacidad no han podido ejercer su derecho a la educación, y si lo han hecho, cerca de la mitad, solo ha logrado llegar hasta primaria (43%). Cerca de un 30% tiene nivel de secundaria básica o media y solo el 13% tienen educación superior, cifra significativamente menor que la que se observa en las personas sin discapacidad. (DNP, sinergia, 2021)

Frente a esta radiografía general estadística de la situación de la población con discapacidad en Colombia se espera que los ODS se articulen con los derechos de la población, a la luz de la convención internacional sobre los derechos de la población con discapacidad y la ley estatutaria 1618 del 2013.

Colombia desde el año 2000 trabajó sobre los objetivos de desarrollo del Milenio centrado en la reducción de la pobreza y atención de las necesidades básicas hasta el 2015, a partir del cual y sobre esta base asumió la agenda 2030 y los ODS, implementando entre otras estrategias, el enfoque multi - actor y la articulación al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y a los planes departamentales y municipales, con el fin de que en su implementación, Nadie se quede atrás. Esta estrategia también se aplicó en el plan de desarrollo nacional 2018-2022, donde se cuenta con los indicadores para la medición del cumplimiento de metas

Adicionalmente el 15 de marzo de 2018, se aprobó una política nacional a través del Documento CONPES1 3918 “Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”. (Este documento contiene la visión del país a 2030, un esquema de seguimiento con indicadores nacionales, metas cuantificables, responsabilidades institucionales y un ejercicio de priorización y regionalización, mediante un conjunto de “metas trazadoras” con la capacidad de impulsar avances en las demás metas de cada ODS.).

Tomando en cuenta que para Colombia ha sido muy importante el desarrollo de la agenda 2030 y que voluntariamente ha remitido sus informes frente a la implementación de los ODS, es preocupante para la población con discapacidad encontrar que En el informe de ODS del año 2016, solo se hace referencia a la discapacidad en la meta 8 .5 que a la letra dice: “De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”¹ e indica que la tasa de desempleo ha presentado una tendencia decreciente, pasando de 11,8% en 2010 a 8,9% en 2015, siendo esta la tasa promedio más baja en los últimos 15 años, lo que representa un total de 513.869 nuevos empleos generados sólo en 2015² No hay un indicador que defina la reducción en desempleo de personas con discapacidad. Así mismo menciona que al 2020, se va a mejorar el apoyo para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales³. Pero no existe más información al respecto.

De igual manera en el reporte del 2018, el informe solo menciona la palabra “discapacidad “en las Metas ODS 10.2. “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”⁴ y la meta 11.2. “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”⁵ pero no existe ningún resultado específico que dé a conocer los avances en discapacidad.

Finalmente, en el Informe anual de avances en la implementación de los ODS en el año 2020, no se menciona la discapacidad como parte de la medición en ninguno de los ODS⁶. (DNP) A excepción del ODS 3, salud y bienestar “ mejorar el acceso a la salud de los grupos étnicos,

¹ (Colombia G. d., Foro Político de Alto Nivel 2016 - ECOSOC Presentación Nacional Voluntaria de Colombia Los ODS como instrumento para Consolidar la Paz, 2016 , pág. 36)

² Ibid. (2016 , pág. 53).

³ Ibid. (2016 , pág. 73)

⁴ (DNP, Reporte Nacional Voluntario 2018 , pág. 111)

⁵ Ibid. (pág. 120)

⁶ (DNP, Informe Anual de avances en la implementación de ODS en Colombia 2020)

personas en condición de discapacidad y mujeres⁷”y el ODS 10 ,reducción de las desigualdades “los Pactos por la inclusión de las personas discapacitadas y de equidad para las mujeres integran iniciativas que buscan potenciar y promover la inclusión de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica⁸.

Lo anterior refleja el poco impacto que los ODS han tenido para la población con Discapacidad, generando preocupaciones en el colectivo de las OPD motivando así la elaboración del presente informe para que se tome en cuenta la perspectiva de discapacidad en la implementación de los ODS.

Así mismos se elaboró un insumo propio con la participación de cuatro organizaciones de personas con Discapacidad del orden nacional (REDESCOL, CONALIVI, ASDOWN, FENASCOL) representativas de las diferentes discapacidades e interseccionalidades donde se trabajó en torno a los ODS 8 - 10 y 16 con sus respectivas metas, reconociendo la situación actual, barreras, facilitadores y dando las respectivas recomendaciones como voceros de la realidad de las personas con Discapacidad de Colombia. (Colombia O. d., 2021)

A continuación, damos a conocer los resultados y solicitamos sean tenidos en cuenta en el próximo informe Nacional que se presentará frente al desarrollo y cumplimiento de los ODS que conforman la agenda 2030.

⁷ (DNP, Informe Anual de Avance 2019 en la implementación de ODS., pág. 8)

⁸ Ibid.(pág. 15)

1. Análisis del ODS: 8 y metas seleccionadas

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Metas 8.3

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Meta: 8.5

De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

a. Diagnóstico

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE en el año 2018 arroja que el 24,59% de las Personas con discapacidad están incapacitadas permanentemente para trabajar, El 20,83% trabajaron por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso (especialmente en hombres) y el 23,82% se dedicaron a realizar oficios del hogar (principal actividad en mujeres) (salud, 2020)

En cuanto a la empleabilidad, 167.729 personas inscritas en el Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad - RLCPCD (2018) refieren estar trabajando, de las cuales el 80 % indica no tener ningún tipo de contrato, mientras que un 11 % señala tener un contrato a término indefinido y un 7 % referencia contar con un contrato a término fijo. Por otro lado, 57.639 personas con discapacidad expresan que se encuentran buscando un trabajo⁹ Todo ello hace evidente el bajo nivel de formalidad y la precariedad de la vinculación laboral de las personas con discapacidad.

Para el mes de marzo del 2021 la tasa de desempleo para todos los colombianos fue del 14.2%¹⁰ la cual afectó de forma directa a la población con discapacidad, aumentando la pobreza extrema y las precarias condiciones de vida.

Por sexo, la tasa de desempleo a nivel nacional para las mujeres fue 18,8% (variación estadísticamente significativa) demostrando así la brecha que existe en la igualdad de género al momento de la contratación laboral.

⁹ (DNP, Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia Pacto por la equidad).

¹⁰ Ibid. ()r

b. Barreras para la implementación del ODS 8

- Los bajos niveles de empleabilidad de las personas con discapacidad, los cuales están relacionados principalmente con las barreras de acceso a la educación básica y media, con una oferta no pertinente sobre la educación orientada al trabajo, deficiencia en la intermediación laboral, carencia de información y acompañamiento para el contacto con los empresarios y la vinculación al mercado laboral, el desconocimiento del empleador sobre la implementación de ajustes razonables, políticas de inclusión, excepciones tributarias para contratar a personas con discapacidad y el temor por desconocimiento de derechos y deberes en contratación¹¹. La no vinculación de las Personas con Discapacidad al mercado laboral le estaría generando pérdidas al país que van entre el 5,3 y el 6,9 % de su Producto Interno Bruto (PIB).
- Carencia de la información sobre los emprendimientos de las personas con Discapacidad, razón por la cual se considera necesario adoptar un instrumento que permita la recolección de los registros sobre esta población, con fines de inclusión productiva.
- Exigir el certificado de discapacidad para hacer inclusión Laborar (según decreto 2011 del 2017) se convirtió en una barrera adicional porque hasta finales del 2020 se dio inicio a procesos de certificación de la población con discapacidad y a junio del 2021 está suspendido ya que depende de presupuesto y talento humano calificado para dar continuidad al mismo, lo que impide la contratación a personas con discapacidad, por ser un requisito

Con respecto a la evaluación de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el 2021 se obtuvieron los siguientes resultados y conclusiones¹² que se identifican como barreras así:

Eje 1: - La información del Observatorio Nacional de Discapacidad ha permitido tomar decisiones, pero no todos los actores del Sistema Nacional de Discapacidad lo conocen.

Eje 2: No aplica al ODS 8

Eje 3: - El fortalecimiento de las Organizaciones sociales de Discapacidad (OSD) es muy desigual en los territorios.

Eje 4: La inclusión de Niños, Niñas con Discapacidad (NNcD) en la educación preescolar mejora en el acceso a la educación básica y primaria, faltan ajustes y accesibilidad en las Instituciones Educativas, restricciones para la inclusión laboral, baja empleabilidad, muy pocos emprendimientos, cobertura universal en salud, pero restricciones en algunos servicios.

¹¹ Ibid.

¹² (DNP, Evaluación de resultados de la política pública de discapacidad e inclusión social, 2021)

Eje 5: Gran esfuerzo desde la oferta de TICs, pero su uso es aún muy restringido, mejoras en la accesibilidad, pero concentradas en los centros de ciudades. Existencia de barreras comunicativas, físicas y actitudinales en la mayoría de los espacios.

c. facilitadores

- En Colombia, la reglamentación de la Ley estatutaria 1618 de 2013 ha promovido un marco normativo que establece el derecho al trabajo y promueve la vinculación de las Personas con Discapacidad al empleo público, al establecer un mecanismo de porcentajes (Decreto 2011 del 2017) así como han adoptado incentivos en los procesos contractuales con las entidades estatales para las empresas que certifiquen la vinculación laboral de personas con discapacidad. No obstante, se requiere adelantar acciones para fortalecer la implementación de estas medidas, para que se reflejen en la vinculación laboral a escalas nacional y territorial. Sin embargo, se estima que con la implementación de las cuotas previstas por el decreto 2011 de 2017 se podrían estar vinculando al sector público aproximadamente 12.000 Personas con Discapacidad al 2022 (DNP).
- En el plan Nacional de desarrollo 2018-2022 incluye el emprendimiento por la baja proporción de personas con discapacidad (menos del 5%) que tiene un negocio o un emprendimiento, al reconocer que cerca de una cuarta parte de las personas con discapacidad con un emprendimiento recibieron algún tipo de acompañamiento y menos de una quinta parte de las personas con discapacidad tuvieron financiamiento de préstamos de familiares y amigos. (DNP)

d. Recomendaciones a tener en cuenta por los gobiernos y por otros actores como las organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado, entre otros.

La evaluación de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social da las siguientes recomendaciones (DNP, 2021) que van de una u otra manera acorde a las recomendaciones de las OPD, que de forma directa e indirecta afecta el desarrollo del ODS 8.

- Ampliar el nivel de análisis del Observatorio Nacional de discapacidad (OND), incluir información de las Organizaciones sociales de Discapacidad (OSD)¹³ y cuidadores(as) e incorporar indicadores para el análisis de la interseccionalidad. Asimismo, se recomienda establecer indicadores de inclusión laboral.
- Continuar con la ampliación de la cobertura educativa incluyendo ajustes razonables y estrategias de educación virtual, garantizar la existencia de personal docente y de apoyo en todas las Instituciones de Educación donde asistan Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (NNAcD). Se recomienda que esta cobertura con calidad se de en la básica primaria, en la secundaria y se amplíe a las universidades y se articule con una ruta hacia la empleabilidad.
- Promover el acceso universal inclusivo de las personas con discapacidad a cursos de formación para el trabajo; promover la vinculación laboral en el teletrabajo o trabajo

¹³ OSD corresponde a término dado en la evaluación de la política pública de discapacidad por parte del DNP a las OPD, que no es reconocido por las mismas organizaciones ni utilizado en la normatividad vigente.

en línea, así mismo, generar mayores incentivos a las empresas privadas para la contratación de personas con discapacidad, sobre todo en cargos administrativos y de gerencia.

- Mejorar las estrategias de acompañamiento en la estructuración de proyectos de emprendimiento y ampliar las opciones de financiamiento de emprendimientos sostenibles de Personas con Discapacidad.
- Considerar la accesibilidad como un principio transversal a todos los ejes de la política pública de discapacidad.
- Promover el diseño universal desde lo normativo y, en términos de regulación, para el cumplimiento de las normas vigentes.
- Implementar apoyos y ajustes razonables para acceder a la comunicación en condiciones de igualdad y continuar con la toma de conciencia de la ciudadanía para disminuir las barreras actitudinales

Adicionalmente las organizaciones de personas con discapacidad hacen énfasis en las siguientes recomendaciones para el cumplimiento del ODS 8 (Colombia O. d., 2021)

- Reestructurar el Sistema Nacional de discapacidad en los tres niveles (Nacional, Departamental y municipal) para que las políticas públicas de discapacidad sean operativas y den respuesta entre otras necesidades, al proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Realizar por parte del Estado Colombiano y los gobiernos del orden nacional, departamental, municipal y local la inclusión laboral en el sector público reconociendo que hay personas con discapacidad con las competencias y capacidades necesarias para ocupar diferentes cargos, incluidos los cargos directivos a los cuales se deben hacer los ajustes razonables y garantizar la equiparación de oportunidades.
- Garantizar por medio del Gobierno nacional, las instituciones de educación vocacional, técnica, tecnológica y superior, junto con los empresarios y la comunidad en general, el acceso a la educación formal y no formal para que las personas con discapacidad puedan competir en igualdad de oportunidades en el mercado laboral.
- Garantizar a través del Ministerio de Trabajo que a las personas con discapacidad se les realicen pagos de salarios dignos de acuerdo con la normatividad legal y vigente en igualdad de condiciones con los demás.
- Generar información pública por parte del Ministerio de Trabajo a través de indicadores de resultado por regiones sobre los procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad que ha desarrollado en el sector público, agencias públicas de empleo, así como de la estrategia interinstitucional denominada pacto de la productividad a través de las cuales haga evidente el enfoque diferencial por tipo de discapacidad, los renglones de la economía en los que se ha dado la inclusión laboral y las etapas de formación, preparación, inclusión y acompañamiento a la persona y al sector empresarial de la pequeña, mediana y gran empresa en Colombia.

- Garantizar que el Estado Colombiano a través de los gobiernos en todos los niveles establezca una estrategia que garantice el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal en las empresas públicas y privadas del país y se eliminen las barreras físicas, actitudinales y comunicativas para que se garantice de manera real y efectiva el derecho al trabajo en condiciones de igualdad.
- Solicitar al Estado Colombiano a través del Ministerio de Salud y Protección Social que se agilice el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad que para el 2019 arrojaba un total de 1.298.738 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas que equivale solo al 2,3% de la población total nacional (Minsalud, 2020), siendo menos del 50% de lo identificado en el Censo General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE 2005, lo que expone a las personas a un subregistro y al desconocimiento de las condiciones socioeconómicas, educativas, laborales, familiares, entre otras de la población con discapacidad , dificultando totalmente el acceso a los servicios y el ejercicio pleno de derechos.
- Identificar, Registrar y Caracterizar a toda la población con discapacidad en el País, para que las personas con discapacidad formen parte y se beneficien de las políticas públicas de empleabilidad y creación de nuevos empleos.
- Eliminar las barreras físicas, actitudinales y comunicacionales para que las personas con discapacidad, incluso los grupos más invisibilizados dentro del movimiento de personas con discapacidad accedan a los diferentes servicios que presta el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tanto en formación para el trabajo como para colocación de empleo, así como asignar recursos acordes a la responsabilidad establecida en la ley estatutaria ley 1618 del 2013. entre otros hallazgos, se encontró que para junio 2020 el SENA tenía una meta de 27.922 aprendices con discapacidad y solo un 24,1% de estas vacantes se encuentran ejecutadas. Algunas regionales tienen indicadores inferiores al 10% de la meta¹⁴ (DNP, 2020).
- Implementar por parte del Gobierno Nacional políticas, programas y estrategias para la toma de conciencia frente a la garantía y protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad.
- Solicitar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación y sus secretarías departamentales y municipales el fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus niveles garantizando la cualificación y fortalecimiento de competencias para hacer efectiva la vinculación laboral.
- Implementar por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior escuelas de formación en liderazgo con enfoque territorial, diferencial y perspectiva de género orientada en la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en los espacios de construcción colectiva para fortalecer la autonomía,

¹⁴ (DNP, Informe de resultados de la evaluación PPDIS y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación., 2020).

la independencia y la incidencia en la toma de decisiones que afecten directamente a las personas con discapacidad.

- Garantizar por parte del Gobierno Nacional la asignación específica de recursos económicos acorde a las necesidades de cada territorio teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género para asegurar la destinación de rubros en políticas, programas y estrategias orientadas a la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- Solicitar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo y SENA que se aseguren condiciones dignas de empleo, empleabilidad y emprendimientos sostenible involucrando a los Ministerios de Hacienda y Agricultura extendiendo la oferta hacia las personas con discapacidad en las zonas urbanas y rurales.
- Generar estrategias que permitan que los diferentes grupos poblacionales con discapacidad (indígenas, afrodescendientes, mujeres, jóvenes, migrantes entre otros), identifiquen formas de ser autosostenibles a través de la financiación, capacitación, acompañamiento y seguimiento a través del tiempo, para la creación y ejecución de proyectos productivos sostenibles que potencien sus habilidades dentro de sus mismas comunidades y contextos, como una estrategia sustentable apoyada por entidades públicas municipales y departamentales que contemple la interseccionalidad de las personas con discapacidad.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes que favorecen el acceso laboral de las personas con discapacidad dando prioridad al perfil ocupacional de cada uno y sin que sea relevante el tipo de discapacidad, estas sugerencias se encuentran dirigidas a las entidades gubernamentales locales y nacionales (Ministerio de Educación, secretarías de educación departamentales, municipales donde aplique) y al sector privado.
- Estandarizar los procesos de contratación directa y no a través de operadores externos del personal que facilite el proceso de aprendizaje de las personas con discapacidad como son, profesionales y docentes de apoyo, tiflólogos, modelos lingüísticos e intérpretes y guías intérpretes, quienes harán parte de la nómina permanente de los colegios desde el inicio del año escolar.
- Contratar acorde a los términos de ley y a término indefinido personas sordas que sean licenciados, como docentes bilingües biculturales en el cumplimiento del decreto 1421 del 2018 que garantice la efectiva educación inclusiva de niños sordos contando con docentes sordos.
- Garantizar en caso de tener que realizar convenios con entidades para ejecutar la inversión de recursos dirigidos a la población con discapacidad, que estos sean con las OPD que se encuentren en los territorios de interés, lo cual promueve la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas que se desarrollen, de tal manera que la capacidad instalada cada vez sea mayor, y que así mismo, los recursos que se asignen para ello favorezcan el crecimiento económico de las comunidades. Para garantizar

su cumplimiento se sugiere la supervisión por OPD, entes gubernamentales locales y departamentales, entes de control (Contraloría, Procuraduría, Personería).

- Incrementar los niveles de participación de las personas con discapacidad, porque la inclusión y la participación deben ser reales y efectivas, para que las personas con discapacidad incidan en las decisiones que los afectan y logren un incremento en la inversión pública, para garantizar el goce efectivo del derecho al trabajo, la empleabilidad y la productividad económica, Dirigido al gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Local, a través del Ministerio del Interior y las Secretarías de Gobierno Departamental y Municipal.
- Elaborar un diagnóstico de la oferta de bienes y servicios accesibles para personas con discapacidad (artículo 9 CDPD) (ONU, 2006), porque el país necesita crear e implementar el plan nacional de accesibilidad, para garantizarle a las Personas con Discapacidad el acceso autónomo e independiente al espacio físico, a la información y a las comunicaciones; así como a los servicios financieros, las páginas web, las plataformas y App del sistema financiero, desde la responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio de las TICs y la Superintendencia Bancaria.
- Establecer el enfoque diferencial para garantizar a todas las Personas con Discapacidad los ajustes razonables según el tipo de discapacidad, porque es importante que a todas las personas con discapacidad se les garantice en igualdad de condiciones junto a los demás y en equidad el acceso a la información, las comunicaciones y las TICs para garantizar la igualdad de oportunidades de la oferta de empleos y la inversión pública para el fomento de la reactivación de las empresas.

Garantizar que las entidades públicas y privadas entreguen informes permanentes sobre la cantidad de personas con discapacidad contratadas acorde a la normatividad vigente, con los ajustes razonables y accesibilidad según cada tipo de discapacidad, y que esta información este directamente vigilada por las entidades de control (IAS).

- Crear la ruta de acceso al empleo público para personas con discapacidad que garantice la accesibilidad al espacio físico, a la información y a las comunicaciones en igualdad de condiciones que los demás, con el fin de eliminar las barreras actitudinales, físicas y comunicativas que impiden la vinculación laboral oportuna y con equidad en las instituciones públicas.
- Exigir al SENA el cumplimiento de la responsabilidad asignada por competencia desde el Gobierno Nacional del proceso de formación e inclusión laboral de personas con discapacidad, con oportunidad, pertinencia, calidad, eficiencia, acceso y accesibilidad, porque hasta la fecha el porcentaje de acceso a la formación y vinculación laboral es mínima y en condiciones de desigualdad y sin tener en cuenta las diferentes discapacidades y los enfoques diferenciales.

-Capacitar al personal sobre atención y abordaje a las personas con discapacidad, recae en todas las entidades como Ministerio de Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio TICs, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social, Organizaciones de Personas con

Discapacidad, Consejería Presidencial de Personas con Discapacidad y entidades privadas.

- Realizar acciones efectivas, proyectos y programas reales para la prevención del maltrato infantil, trata de personas y esclavitud forzosa. De acuerdo con el DANE, la tasa de trabajo infantil ampliada por oficios del hogar para el trimestre octubre – diciembre 2019 fue 9,5 % (ICBF, 2020); pero no se reportan datos en el caso de niños y niñas con discapacidad, porque no se manejan indicadores que visibilicen esta situación para lograr así la erradicación de cualquier situación de vulnerabilidad. Se necesitan acciones reales desde, Bienestar Familiar, Comisarias de Familia, Procuradurías de Familia, Defensoría del pueblo y secretarías de salud entre otros.

Análisis del ODS 10 y metas seleccionadas

Reducción de la desigualdad y no discriminación

Meta 2

De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 3

Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Meta 4

Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

a. Diagnóstico

En Colombia aún no se cuenta con un estimado que indique el índice de personas con discapacidad empleadas, el registro de localización y caracterización no ha sido una herramienta que indique cifras exactas de la población con discapacidad y su condición socioeconómica, que permita saber cuántas personas con discapacidad hay en Colombia y así generar programas, planes y proyectos que beneficien esta población.

En Colombia es deficiente la implementación de la accesibilidad, se viene trabajando en las adecuaciones de accesibilidad en transporte, en infraestructura urbana, pero es un tema que se trabaja muy lentamente en las ciudades y en la ruralidad apenas se viene tocando el tema de accesibilidad en todos los ámbitos.

Existe legislación en Colombia en el tema de accesibilidad, pero esta se implementa muy lentamente para las necesidades que a diario tiene la población.

Es muy frágil la conformación de las organizaciones de personas con discapacidad, no cuentan con apoyo por parte del gobierno nacional, departamental y municipal, aunque el decreto 1350 del 2018 así lo dispone, de tal forma que los beneficios de la población con

discapacidad organizada y su incidencia por el cumplimiento de las leyes para la garantía de los derechos es muy débil.

Para los gobiernos nacional, departamental y municipal el conocimiento sobre la discapacidad y su normatividad no es un tema relevante, los funcionarios públicos no están formados en el tema, no se cuenta con indicadores en discapacidad que transversalicen la acción articulada de los diferentes sectores del gobierno y los recursos destinados son mínimos para el cumplimiento de normas, programas y proyectos que generen soluciones reales a la población con discapacidad de Colombia.

Aunque existe la ley 1752 de junio 3 del 2015 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad aún se sigue presentando discriminación en todos los ámbitos de la vida de la persona, enfrentando barreras físicas, actitudinales y de comunicación, se vienen haciendo campañas de concienciación en el uso adecuado del lenguaje, pero esto ha sido insuficiente; y hasta la fecha se desconocen las cifras estadísticas sobre las sanciones penales y los fallos sobre los casos en los que se da discriminación.

En cuanto al enfoque diferencial de derechos en Colombia existen diferencias entre las mismas mujeres por razones socioeconómicas, etnia, entre regiones, sector rural o urbano, grupo etario, discapacidad, orientación sexual, entre otras, que derivan en otras formas de discriminación y aumentan los riesgos de vulnerabilidad frente al ejercicio de sus derechos. (exteriores, 2020)

b. Barreras:

- Deficiencias en la gobernanza por parte de la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad.
- El pacto por la inclusión de las personas con discapacidad 2018 - 2022 ha tenido unos resultados de muy bajo impacto desde la percepción de las personas con discapacidad y se refleja en la evaluación de la política pública de discapacidad y en los informes de los ODS (mencionados en el diagnóstico general)
- Mínimo cumplimiento de la ley 1618 del 2013 por el gobierno colombiano
- Alto índice de desempleo de las personas con discapacidad
- Bajos salarios de las personas con discapacidad empleadas.
- Mínimos sistemas de información accesibles para las personas con discapacidad
- Ausencia de la oferta de transporte accesible.
- La infraestructura urbana y rural no es accesible, se omite la norma de accesibilidad universal.
- Falta de atención a las necesidades básicas de la población con discapacidad
- Presupuestos mínimos para programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad.
- Desconocimiento de la discapacidad y del abordaje a la población por parte de funcionarios públicos y comunidad en general.
- Dificultad al acceso en los servicios de salud, educación, trabajo, social y a la justicia, entre otros

- Ausencia de capacitación relacionada con los temas de cooperación internacional y la forma de acceder a estos recursos para apoyar las acciones que se desarrollan para el beneficio de las personas con discapacidad a nivel departamental y municipal.
- Ausencia de representatividad de las personas con discapacidad de Colombia en espacios internacionales y en contextos económicos.
- Alto nivel de burocracia, múltiples barreras y requisitos para acceder a créditos y microcréditos que dificulta el acceso a estos recursos para mejorar el desarrollo económico y la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- El Ministerio del interior no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el decreto 1350 del 2018.

c. Facilitadores:

- Organizaciones y redes nacionales e internacionales de personas con discapacidad que promueven y trabajan por los derechos de las personas con discapacidad.
- Contar con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos para personas con discapacidad.
- Alianzas de las organizaciones y las redes de personas con discapacidad a nivel internacional con otras OPD de carácter internacional.
- Ley estatutaria 1618 de 2013, por que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- Ley 1752 del 2015 que tiene por objeto en su Artículo 1 sancionar penalmente, actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- Veedurías nacionales de personas con discapacidad
- Entidades de control como la contraloría, defensoría del pueblo y procuraduría, que se han venido formando en temas de discapacidad.

d. Recomendaciones

- Solicitar al Gobierno Nacional revisar la normatividad sobre discapacidad y que realice los ajustes necesarios para que quede en concordancia con la terminología, los conceptos y definiciones especificados en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ley estatutaria 1618 del 2013 y la ley antidiscriminación 1752 del 2015.
- Revisar el sistema Nacional de discapacidad en Colombia , porque existe como indicador de estructura, pero los indicadores de productos y resultados han fallado en su totalidad, porque el sistema no ha permitido llegar a cambiar las realidades de

los territorios, porque lo nacional debe estar en las políticas públicas de discapacidad de todos los municipios, en sus programas, proyectos y con presupuestos dignos y que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sin que nadie se quede atrás.

- Revisar la conformación, funciones, recursos y objetivos del Consejo Nacional de Discapacidad - CND, como ente superior del Sistema Nacional de Discapacidad - SND, para que su accionar realmente incida en las personas con discapacidad de los departamentos y municipios que representan, y se articulen los procesos y el trabajo en los territorios de una forma adecuada y participativa.
- Garantizar a través del Ministerio del Interior estrategias que permitan una actualización e implementación eficaz y real con presupuesto de la política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, articulada a las departamentales y municipales, donde se cuente con la participación efectiva de las personas con discapacidad de todos los territorios del país.
- Garantizar desde el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y gobiernos departamentales y municipales la priorización de las personas con discapacidad en todo lo relacionado con la oferta de servicios institucionales.
- Garantizar que el gobierno nacional, departamental, municipal, ministerio del interior, veedurías y OPD generen acciones orientadas a fortalecer y vigilar el cumplimiento de las leyes que están a favor de la No discriminación de las personas con discapacidad.
- Solicitar al gobierno nacional, para que a través del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud se garantice la participación de las personas con discapacidad intelectual brindando los apoyos y ajustes razonables necesarios para este colectivo, así como procesos de formación y fortalecimiento a las familias, ya que estas son parte fundamental para que las personas logren su autodeterminación y autonomía para su vida independiente, reduciendo así la desigualdad que se presenta en la participación de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito social, público y político.
- Garantizar los procesos de formación del colectivo de personas con discapacidad y sus familias así como a las OPD y líderes que las representan, para que puedan cumplir su papel como garantes efectivos de sus derechos, ejerciendo una supervisión consciente, responsable con el respaldo conceptual adecuado que les permita identificar la fiabilidad y eficacia de la inversión de los recursos públicos que el Estado gestiona a nivel internacional y dirige para la inversión en acciones destinadas a esta población.
- Promover una mayor y efectiva participación de OPD en los espacios de incidencia y toma de decisiones a nivel Nacional e internacional; espacios en los que se requiere un perfil de formación que facilite la actuación a nivel de las organizaciones

internacionales, pero sin descuidar el sentir y el fin último de estas acciones que es favorecer a la población con discapacidad en todas las regiones del país.

-Buscar estrategias donde los gobiernos locales realmente apoyen a las personas con discapacidad organizadas, líderes para que puedan replicar los aprendizajes a las personas con discapacidad que no tienen la oportunidad de capacitarse e informarse, constituyendo así una garantía del derecho a la información para reducir la desigualdad

- Garantizar la seguridad en todo el territorio nacional a los líderes con discapacidad que luchan por los derechos de las personas con discapacidad, ya que existen líderes y lideresas que han sido asesinados, amenazados o desplazados, y no cuentan con protección o apoyo para seguir su liderazgo o para tener una vida segura y digna. Esto se debe particularmente a que no existen datos estadísticos que reflejen esta situación.
- Aumentar por parte de la Unidad para las Víctimas del Conflicto Interno Armado el presupuesto para generación de ingreso porque hay 500.000 víctimas con discapacidad sin proyectos de vida, lo cual impide el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

-Solicitar que el Ministerio de las TICS reglamente la ley 1618 en el artículo 16 porque actualmente la información no se encuentra en medios y formatos accesibles para garantizar el acceso a la información digital

-Generar una renta básica a personas con discapacidad, que garantice las condiciones mínimas de sobrevivencia de las familias de personas con discapacidad teniendo en cuenta el nivel de vulnerabilidad y sus condiciones socioeconómicas.

-Revisar la metodología denominada Sisbén IV que es una nueva clasificación que ordena la población en general por grupos¹⁵ porque según su nueva categorización, muchas personas con discapacidad a pesar de tener sus necesidades básicas insatisfechas y estar en vulnerabilidad, quedan por fuera de los programas sociales ofrecidos por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal; ya que desde el año 2013 con la promulgación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 en su artículo 5 numeral 12 se estableció que *“El Departamento Nacional de Planeación (DNP) adoptará las medidas pertinentes para que cuando las familias tengan una o varias personas con discapacidad, el puntaje en la clasificación socioeconómica esté acorde al tipo de discapacidad y al grado de deficiencia otorgado por la instancia autorizada, con el fin de que se facilite el registro de estos grupos familiares en el Sisbén y en consecuencia el acceso a los programas sociales”*.

¹⁵ **Grupo A:** pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)

Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)

Grupo C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza)

Grupo D: población no pobre, no vulnerable.

Análisis del ODS 16 y metas seleccionadas:

Paz, justicia e instituciones sólidas

Meta 3

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Meta 2

Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

a. Diagnóstico

El objetivo de desarrollo sostenible 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces y responsables en todos los niveles (DNP, ODS, 2019). Dentro de este marco, en cumplimiento de este objetivo y en aplicación a la normatividad vigente, en especial a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se promulgó la Ley 1996 de 2019 “por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.” De este modo, con esta ley se reconoce la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad para tomar sus propias decisiones, expresar su voluntad y hacer respetar su autonomía haciendo uso de apoyos sólo en caso de que lo requieran y así lo deseen.

Lo anterior tiene relevancia, dado que en Colombia antes de la entrada en vigencia de esta norma existía la figura de la interdicción, la cual era declarada judicialmente y sustraía totalmente la capacidad jurídica de la persona sujeta al trámite. (Derecho, 2019)

En cuanto a las Personas con Discapacidad Víctimas del Conflicto Interno Armado desde el año 2014, el gobierno de Colombia brindó a las personas la oportunidad de reclamar que eran víctimas de la violencia para poder beneficiarse de la justicia y la reparación. Únicamente se pudieron registrar esos reclamos hasta el 2015, año en el que se suponía que el tratado de paz entraría en vigor. Sin embargo, no se mencionó que las personas con discapacidad debían conocer esta oportunidad y que el mecanismo de denuncia debía ser accesible; así que la mayoría de las personas con discapacidad que fueron víctimas del conflicto no pudieron registrar sus denuncias y quedaron excluidas, pues la información no se compartió en formatos accesibles, como el lenguaje de señas, los mensajes de audio y el lenguaje sencillo, para que los diferentes grupos de personas con discapacidad pudieran entenderlo. Tampoco se contempló que las personas con discapacidad debían tener acceso a personas de apoyo independientes y seguras, que les ayudaran a preparar y registrar sus denuncias y como no se consultó ni a las personas ni a las organizaciones, la mayoría de las víctimas con discapacidad se vieron privados de la participación real y efectiva en condiciones de igualdad.

b. Barreras

- Falta de información accesible sobre las rutas de denuncia
- Escasa capacitación de profesionales para la atención de las personas con discapacidad.
- Falta de cifras reales, o datos estadísticos de cuantas personas son violentadas física, psicológica o sexualmente, esto se debe a la falta de denuncias a su vez por la falta de información clara y accesible.
- Falta de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, y en particular de los grupos menos visibilizados dentro del movimiento de personas con discapacidad debido a la existencia de barreras físicas, aptitudinales y de comunicación.
- La falta de eficiencia en la operatividad de la justicia en casos de exclusión de la población con discapacidad, en la negación de sus derechos y ajustes razonables.
- Exclusión de la población con discapacidad en el acuerdo de paz.
- Precarias condiciones y violaciones sistemáticas dentro del sistema penitenciario, aun cuando no se encuentra estadísticas al respecto.
 - Falta de garantías de derecho.
 - Ausencia de mecanismos de denuncia para personas con discapacidad víctimas del conflicto en formatos accesibles o con personas de apoyo independientes y seguras para la preparación y presentación de las denuncias.
 - Desarticulación entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y el Sistema Nacional de Discapacidad – SND, lo que impidió y limitó la participación, representación en las mesas de negociación y la presentación oportuna de las denuncias en formatos accesibles, con los apoyos, formatos y ajustes razonables que se requerían.

c. Facilitadores

Contar con la Ley 1098/16 código de la infancia y la adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

- Contar con la Ley 1996/2019 sobre capacidad jurídica, ya que es una de las primeras leyes en la región y en el mundo que reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad eliminando la figura de la interdicción.
- Expedición Auto173 de 2014 de la Corte Constitucional sobre la Protección de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad.

d. Recomendaciones

- Crear y desarrollar indicadores de acciones articuladas entre el MinTIC, Ministerio de justicia y derecho, ministerio del interior, Ministerio de Salud e ICBF, Difusión por parte de gobierno nacional, departamental y local en articulación con las organizaciones de personas con discapacidad (OPD), comités municipales,

departamentales de discapacidad, secretarías de desarrollo social, secretaria de la mujer, programas de infancia, adolescencia y juventud, para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en especial niños, niñas, adolescentes, personas mayores y mujeres con discapacidad.

- Solicitar al Gobierno Nacional, departamental y municipal garantizar canales de atención claros y accesibles, ya sean estos: presenciales, telefónicos o virtuales, dando prioridad a las personas con discapacidad por medio de la creación de una herramienta tecnológica y digital para realizar denuncias, en la cual aparezca el tipo de discapacidad del usuario, para que de esta manera, en consulta con el usuario, se ofrezca el ajuste razonable más apropiado que conlleve a una atención adecuada, efectiva y en tiempo real, que permita acciones necesarias para la protección y seguridad del denunciante.
 - Crear las rutas de prevención, atención y mitigación; acompañado de estrategias de divulgación articulando las diferentes instituciones que permitan la real atención y resolución de los casos de violencia y abuso sufrido por las personas con discapacidad teniendo en cuenta los ajustes razonables.
 - Promover programas de formación en instituciones a través de programas ofrecidos a toda la comunidad académica (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y demás) sobre las diferentes formas de violencia, rutas de atención e instituciones a cargo, a través de los programas de extensión de las universidades, de los presupuestos otorgados a los colegios para bienestar e incluso de las horas sociales asignadas a los estudiantes para cumplir con sus exigencias académicas.
 - Educar a las personas con discapacidad, en especial mujeres, niños y niñas, en sus derechos y en los mecanismos de justicia para que se le garantice el acceso a la justicia, la reparación y el restablecimiento de sus derechos.
 - Coordinar a través del Ministerio del Interior y de Justicia, la capacitación y comunicación con las OPD Nacionales, Departamentales, Municipales y Locales del país y los operadores de Justicia, para que tomen conciencia y les garanticen a las personas con discapacidad el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.
- Crear en el sistema de información penitenciaria un indicador que permita conocer el número de personas con discapacidad privadas de la libertad, garantizando la visibilización de la población, el debido proceso, el acceso a la justicia y su inclusión en las políticas públicas con el respectivo enfoque diferencial e interseccional desde Ministerio de Justicia y el INPEC.
- Garantizar a través del INPEC las condiciones de las Personas con Discapacidad en cárceles del país, con el fin de dar un trato digno, porque aunque no existen estadísticas claras, se reconoce que personas con discapacidad privadas de la libertad presentan violación de sus derechos a través de actos de violencia física y de carácter sexual que demuestran la falta de sensibilización de este sistema y la falta de

corresponsabilidad, se requiere hacer un seguimiento oportuno para mejorar la calidad de vida.

- Implementar por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, una cátedra de inclusión para la toma de conciencia frente a los derechos de las personas con discapacidad.
- Fortalecer desde los gobiernos nacional, departamental, municipal y organismos de control, los mecanismos que tienen las OPD para la participación en el seguimiento de las políticas y/o plan nacional de antidiscriminación.
- Garantizar por parte del Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y del Interior un presupuesto específico para promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias.
- Brindar los apoyos y capacitaciones por parte del Gobierno Nacional y Ministerio de Justicia, a los funcionarios públicos para que estos puedan aplicar los ajustes razonables al momento de atender a una persona con discapacidad
- Garantizar el acceso a la información sobre la normatividad vigente sobre el acceso, protocolos y rutas de atención en el ámbito jurídico por parte del ministerio del interior ya que con este conocimiento se puede lograr una buena representación jurídica y defensa de los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad.
- Fortalecer las OPD a través del ministerio del interior para que sean multiplicadores de conocimientos en la normativa jurídica vigente como estrategia para el goce de sus derechos.
- Articular el trabajo del estado, las familias y las OPD, para que se dé una atención oportuna y adecuada a los niños, jóvenes y adolescentes con Discapacidad, y no se trabaje de manera independiente, con rutas y procesos de atención que estarán a cargo del ICBF, ministerio del interior, secretarias del interior y de integración social.
- Realizar un análisis sobre la disparidad que tienen las leyes en Colombia, por que con frecuencia se colocan requisitos para acceder a ciertos programas o beneficios de normas que aún no se están cumpliendo, limitando el acceso al servicio, lo cual incrementa a su vez la recepción de derechos de petición, tutelas, acciones de cumplimiento entre otros. Ejemplo decreto 1350 del 2018de inclusión laboral con respecto al certificado de discapacidad.
- Modificar o derogar el decreto 1350 del 2018 sobre conformación de las organizaciones de personas con discapacidad por que limita el funcionamiento de las ya creadas y el surgimiento de nuevas organizaciones, porque entre otras cosas, el ministerio del interior no ha cumplido con las obligaciones que tiene.
- Incluir dentro de los planes de estudio de la carrera de derecho, temáticas de abordaje a las personas con discapacidad y lenguaje inclusivo porque hay muchos profesionales de la rama de justicia que no tienen el conocimiento para defender los

derechos ante el desconocimiento de la discapacidad, las normas, lengua de señas, braille y demás sistemas de escritura y de comunicación.

-Garantizar por parte del Ministerio de Justicia el cumplimiento de la ley 1996 de 2019 de capacidad legal, para que las personas con discapacidad gocen de los apoyos necesarios al momento de ejercer sus decisiones jurídicas y legales.

- Garantizar la participación y articulación de los representantes de los Comités Municipales y Comités Departamentales de Discapacidad con las Mesas Municipales y Departamentales de Víctimas ya que las personas con discapacidad tienen muchos y grandes aportes que compartir en el proceso de Paz en cuanto a la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, esto se debe a que las víctimas con discapacidad han tenido que luchar contra diversas barreras en la vida diaria y esto es exactamente lo que se necesita para que una negociación de paz tenga éxito.
- Incluir a los representantes de las víctimas con discapacidad en los diferentes espacios de negociación del proceso de paz y durante la etapa del posconflicto no sólo para compartir las perspectivas y necesidades únicas de las personas con discapacidad como miembros iguales de la sociedad, sino que también para facilitar el compromiso entre los distintos grupos y mejorar los niveles de flexibilidad entre los negociadores.

Breve análisis de la ley 1996 del 2019

Dada la relevancia que para la población con discapacidad tiene esta ley de capacidad legal, se realiza un apartado especial, dando a conocer las barreras y facilitadores para su implementación y algunas recomendaciones que puedan garantizar la correcta ejecución¹⁶.

Se identifica como limitante la concepción social sobre la ausencia de capacidad jurídica que tradicionalmente ha acompañado el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; asimismo, la falta de difusión directa a la población con discapacidad de la Ley 1996 de 2019 y, sobre todo, la ausencia de aplicación por parte de las entidades territoriales y otras autoridades de lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estas barreras conllevan a generar situaciones de discriminación de este grupo poblacional en diferentes escenarios y la consecuente vulneración de sus derechos a la igualdad y a una vida libre de discriminaciones.

La Ley 1996 de 2019 que constituye un importante avance normativo, ya que sienta la base para el ejercicio de la capacidad legal; pero también presenta barreras, falencias y vacíos entre los que podemos identificar los siguientes:

- Careció de un verdadero y eficiente proceso de consulta y socialización con las OPD, personas con discapacidad y sus familias, en especial de los territorios del país, de zonas rurales o de municipios de provincia

¹⁶ Aporte de la Clínica jurídica, de la Universidad Autónoma de Bucaramanga- Santander- Colombia y de Luz Marina Pérez Naranjo profesional del Derecho.

- No estableció una fuente de financiación ni competencia o responsabilidad institucional para la implementación de procesos de capacitación dirigidas a las personas con discapacidad, sus familias y los funcionarios públicos de diferentes entidades territoriales o nacionales involucradas en la garantía del derecho al ejercicio de la capacidad legal, como son las alcaldías municipales y las gobernaciones responsables de la valoración de apoyos; los jueces de familia, responsables de la adjudicación judicial de apoyos que reemplazará las declaratorias judiciales de interdicción (quienes solamente han recibido, hasta el momento, un par de capacitaciones puntuales que no reemplazan la necesidad de formación de los operadores de justicia en estos ámbitos), los referentes de discapacidad y los equipos de funcionarios que atienden a la población con discapacidad en las alcaldías municipales y las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional que atienden personas con discapacidad y población vulnerable en general.
- Confirió a los particulares sobre todo (notarios y conciliadores en derecho privado) y centros de conciliación que hacen parte de los consultorios jurídicos de las universidades, la responsabilidad de realizar la adecuación en accesibilidad y ajustes razonables, incluidos los profesionales que proporcionan apoyos técnicos para la mediación comunicativa de personas con discapacidad (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, sicopedagogos, sicólogos, educadores, etc.), sin que se asignara ninguna fuente de financiación pública para la provisión de estas adecuaciones.
- La comunidad sorda, las personas ciegas y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial del país están completamente desinformadas respecto al contenido y la implementación de la Ley 1996 de 2019, toda vez que la información necesaria no se ha producido en formatos accesibles y la norma no dispuso nada al respecto y no se asignaron recursos para ello.

Dentro de los facilitadores en la implementación de la Ley 1996 de 2019 se resalta:

- la capacitación que se ha brindado sobre el contenido de esta a los jueces de familia, notarios, conciliadores extrajudiciales en derecho y a la población con discapacidad, por parte de entidades como el Ministerio de Justicia y del Derecho y del Consejo Superior de la Judicatura.
- La posibilidad de optar por la asignación de apoyos a través de dos vías diferentes: **(i)** mediante la celebración de un acuerdo de apoyos ante notarios o conciliadores extrajudiciales en derecho inscritos en un centro de conciliación; y **(ii)** solicitando al juez la designación por medio de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario. A su vez, existe la opción de suscribir una directiva anticipada.

Para la aplicación de la ley 1996 del 2019 Con el fin de garantizar que las personas con discapacidad hagan uso de su capacidad legal de forma autónoma y, ante todo responsable, se recomienda:

- Brindar capacitaciones a la población con discapacidad acerca de la celebración de los distintos negocios jurídicos, de los derechos y obligaciones que se adquieren con los mismos, así como sus consecuencias.
- Facilitar de forma prioritaria y sin importar el estrato, el acceso gratuito a asesoría legal. La desinformación de las personas con discapacidad y de sus familias genera miedo y no les permite ejercer sus derechos, pese a que estos les fueron reconocidos.
- Realizar un proceso de capacitación, apoyo y socialización, dirigido a la comunidad, OPD, y sus familias, no sólo de los grandes centros urbanos, sino también de los territorios del país, de zonas rurales o municipios de provincia.
- Establecer una fuente de financiación y reglamentar de manera clara la competencia o responsabilidad institucional para la implementación la accesibilidad y ajustes razonables, así como la capacitación dirigida a las personas con discapacidad, sus familias y los funcionarios públicos de diferentes entidades territoriales o nacionales involucradas en la garantía del derecho al ejercicio de la capacidad legal, como son las Alcaldías, las Gobernaciones y las Personerías Municipales, responsables de la valoración de apoyos; los jueces de familia, responsables de la adjudicación judicial de apoyos que reemplazará las declaratorias judiciales de interdicción, los referentes de discapacidad y los equipos de funcionarios que atienden a la población con discapacidad en las alcaldías municipales y las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional que atienden personas con discapacidad y población vulnerable en general.
- Proporcionar una asignación económica y brindar acompañamiento a los particulares sobre todo (notarios y conciliadores en derecho privados) y centros de conciliación que hacen parte de los consultorios jurídicos de las universidades para la adecuación en accesibilidad y ajustes razonables, incluidos los profesionales que proporcionan apoyos técnicos para la mediación comunicativa de personas con discapacidad (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, sicopedagogos, psicólogos, educadores, etc.).
- Garantizar la producción en formatos accesibles de toda la información necesaria para que la comunidad sorda, las personas ciegas y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial del país reciban la información necesaria y adecuada sobre la implementación de la Ley 1996 de 2019, los apoyos técnicos profesionales y su asesoría y apoyo en la suscripción de acuerdos de apoyos y directivas anticipadas en centros de conciliación y notarías, así como en la adjudicación judicial de apoyos en los juzgados de familia.

Finalmente queremos dar a conocer que la pandemia por el COVID 19 no nos ha afectado a todos por igual. Nosotros las personas con discapacidad hemos sido fuertemente impactadas, sin acceso a servicios mínimos como salud, empleo, educación. Nuestras posibilidades de participar económicamente y así reducir la pobreza han sido mínimas a través del tiempo y hoy las desigualdades han aumentado para las personas con discapacidad.

El impacto de la pandemia ha sido brutal para nosotros, y las barreras que siempre hemos tenido se han incrementado. El acceder a la salud, la comida, vivienda, educación, protección social entre otros, supone costos extra para nosotros y eso nos excluye aún más.

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad garantiza el acceso a programas sobre la reducción de la pobreza y protección social. Y lo que es más importante, para que la recuperación de la pandemia sea completa, las personas con discapacidades que viven en la pobreza deben recibir asistencia del gobierno para compensar el costo de los gastos relacionados con la discapacidad.

Estos derechos fundamentales deben ser implementados, esto es vital para poner fin a la pobreza, por nuestra dignidad, y nuestra supervivencia.

Las personas con discapacidad participantes en el taller de ODS en el mes de marzo del 2021, solicita que las recomendaciones presentadas se tengan en cuenta en el informe general y que los resultados que se generen deben llegar a los territorios, a las ciudades pequeñas, municipios, al área rural, que no se pueden quedar en informes o socializaciones, se deben buscar estrategias para que se den cambios reales en las comunidades donde se vive la problemática día a día con vulneración de todos los derechos.

Bibliografía

- Colombia, G. d. (2016). *Foro Político de Alto Nivel 2016 - ECOSOC Presentación Nacional Voluntaria de Colombia Los ODS como instrumento para Consolidar la Paz*. Obtenido de <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/12644VNR%20Colombia.pdf>
- Colombia, G. d. (2018). *Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia Pacto por la equidad*. . Bogota.
- Colombia, O. d. (2021). *Sistematización del Taller para la elaboración del informe de implementación de los ODS*. . Cartagena de Indias.
- Dane. (mayo de 2021). *Cuantos Somos*. Obtenido de Dane: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>
- Derecho, M. d. (2019). *ABC de la ley 1996 del 2019*. Obtenido de https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/abece_ley_1996_de_2019.pdf
- DNP. (s.f.). *Informe Anual de avances en la implementación de ODS en Colombia 2020*.
- DNP. (2019). *ODS*. Obtenido de paz, justicia e instituciones solidas.: <https://www.ods.gov.co/es/objetivos/paz-justicia-e-instituciones-solidas>
- DNP. (2020). *Informe de resultados de la evaluación PPDIS y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación*.
- DNP. (2021). *Evaluación de resultados de la política pública de discapacidad e inclusión social*. .
- DNP. (2021). *sinergia*. Obtenido de Evaluación de resultados de la Política Pública Nacional de Discapacidad (PPDIS) que permita generar recomendaciones para fortalecer sus acciones. UT. Econometria-sei: <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1181>
- DNP. (s.f.). *Informe Anual de Avance 2019 en la implementación de ODS*.
- DNP. (s.f.). *Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia Pacto por la equidad*. Bogota.
- DNP. (s.f.). *Reporte Nacional Voluntario 2018*. Colombia.
- exteriores, M. d. (2020). *Examen Nacional Cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.– República de Colombia*.
- ICBF. (2020). *observatorio del bienestar de la niñez*. Obtenido de Infografía Trabajo Infantil : <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/infografias>
- Minsalud. (2020). *boletin poblacionales personas discapacidad-010720*.
- ONU. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)*.
- salud, M. d. (2020). *Boletin-personas-con-discapacidad-marco-COVID-19*.

Agradecimientos:

-A la Alianza Internacional de la Discapacidad (**IDA**) por sus siglas en inglés y la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de personas con Discapacidad y sus familias (**RIADIS**) por el apoyo técnico y el acompañamiento constante.

-A las cuatro OPD participantes: Redescol, Conalivi, Asdown y Fenascol,

-A la comisión de redacción de las cuatro OPD conformada por: Ruth Stella Henao Daza, Olga Lucia Santamaría Pinzón, Adriana Vallejo, Abel Díaz, Omaira García Porras, Jaifer Eduardo Ospina Medina, Lorena Riascos Cussi, Francisco Chaux Cortes.

-A la Comisión de Revisión Final: Henry Murillo Salazar, Patricia Rodríguez Rojas, Olga Lucia Santamaria Pinzón.